



## *Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur*

Departamento Administración Tributaria  
Frente al Costado Oeste del Parque Central

### **CONSTANCIA DE NO RETENCION**

La Suscrito Responsable de Administración Tributaria en usos de sus facultades que me han conferido por el Señor Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, Señor José Noel Cerdá Méndez de conformidad a ley 40 y 261 reformas e incorporaciones a ley 40 "Ley de Municipios en su Art. 35 párrafo tercero y con fundamento en el decreto 455 "Plan de Arbitrio Municipal.

Dispone

Conforme a la base legal el contribuyente "**COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA S.A.** debidamente inscrito en la Dirección general de recaudación identificado con número de **RUC; J0310000193169** no es sujeto para efectuarles retenciones del 1% por todas sus ventas de bienes y servicios, **EFFECTUADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR**

No eximiéndole de la obligación Municipal de **EFFECTUAR RETENCIONES**, por todas sus compras de bienes y servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o Jurídicas con quienes realicen transacciones mercantiles.

Se le saber la OBLIGACION al contribuyente "**COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA S.A.**" de enterar la suma retenidas que corresponden al 1% del valor de la factura que pague a sus proveedor sin incluir el impuesto de valor agregado (IVA) dentro de los primeros quince días de cada mes presentando listado detallado Nombre o razón social mono retenido concepto de retención.

En caso de incumplimiento de esta obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto No. 10-91 "Plan de arbitrios del Municipio de Managua "Arto 59.

Esta Constancia es válida hasta el 31 de Diciembre del año dos mil veintiséis.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Dulce María Silva Hernández  
Responsable de Administración Tributaria



Cc. Archivo